

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00047

San Salvador, a las ocho horas con seis minutos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00047**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Un cordial saludo, atentamente solicito la siguiente información:

- 1. Listado de ANP declaradas en El Salvador**
- 2. Cuántas y cuáles ANP declaradas cuentan con un plan de manejo**
- 3. Atendiendo al punto anterior, de las ANP que cuentan con plan de manejo, cuáles y cuántas están actualizados / cuántas y cuáles necesitan actualizar los planes de manejo.**
- 4. Cuáles ANP cuentan con manejo y cuáles son las instituciones encargadas del manejo de estas ANP.**

De ser posible la información en una hoja de cálculo. Agradezco de antemano su valioso apoyo.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser la dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan cuatro archivos conteniendo la respuesta a esta solicitud.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".